

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19. Se deja constancia que la partes aún no realizan la notificación del litis. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Erema Ruiz Quiñonez vs. ICBF. Rad. 2016-00539-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 143

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que las partes no han realizado gestión alguna tendiente a la notificación de la ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR ASPROSOCIAL, integrada en la litis por pasiva, igualmente se advierte que el ICBF aún no constituye apoderado judicial, motivo por el cual se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a los interesados, a fin de que impulsen el proceso, mediante la notificación de la demanda integrada en la litis y al ICBF, para que constituya nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23d166ad49f17c7c2656bf0f23eed8142a1884e3d6ec98ecdde1c3beadba5c0

Documento generado en 01/02/2021 06:49:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**